REGLAMENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS RELIGIOSAS SAN ISIDORO Y SAN LEANDRO FACULTAD DE TEOLOGÍA SAN ISIDORO DE SEVILLA

Artículo 1. Naturaleza del Reglamento del ISCCRR

§ 1. El ISCCRR San Isidoro y San Leandro es una Institución académica vinculada a la Facultad de Teología (*Estatutos Facultad de Teología*, art. 1 ∫4) y situada bajo su responsabilidad académica, dentro de la estructura de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, la cual se hace garante ante Dicasterio para la Cultura y la Educación del nivel académico y de la idoneidad de los estudios del Instituto (Cf. *Estatutos ISCCRR*, art. 1 §1).

§ 2. El ISCCRR San Isidoro y San Leandro se rige en su vida y funcionamiento por las correspondientes normas canónicas, por los *Estatutos* de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, por los *Estatutos* del ISCCRR, por el *Reglamento General* de la Facultad y por los reglamentos particulares que los desarrollan y complementan, así como las normativas y protocolos emanados de la Facultad de Teología o específicamente del propio gobierno del Instituto.

§ 3. El Reglamento del Instituto Superior de Ciencias Religiosas tiene como objeto la aplicación de los *Estatutos* de la Facultad de Teología y de los *Estatutos* del ISCRRR a las circunstancias concretas de su actividad académica ordinaria, para lo cual tiene en cuenta el *Reglamento General* de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla.

§ 4. El Reglamento del ISCCRR, aprobado por el Gran Canciller a propuesta de la Junta de Facultad (*Estatutos ISCCRR*, art. 6), oído el Consejo del Instituto, desarrolla los aspectos concernientes a los *Estatutos* del ISCCRR (*Estatutos ISCCRR*, art. 11, ∫4.a).

Artículo 2. Fines académicos del Instituto

§ 1. El ISCCRR propone el tratamiento sistemático de la doctrina católica, mediante el método científico que le es propio,

tomado de la Revelación interpretada auténticamente por el Magisterio vivo de la Iglesia, y proporciona los elementos necesarios para elaborar una síntesis entre la fe y la cultura en la singularidad de las situaciones que viven las iglesias particulares.

§ 2. El ISCCRR promueve la búsqueda de respuestas a los interrogantes humanos, con perspectiva teológica y con la ayuda de las ciencias filosóficas, de las ciencias humanas y de los demás campos disciplinares que se ocupan de estudios religiosos.

§ 3. El ISCCRR aplicará complementariamente las nuevas tecnologías de información y comunicación más apropiadas para su fin didáctico propio.

Artículo 3. Autoridades del Instituto

El ISCCRR está gobernado por autoridades comunes a la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla y por autoridades propias del Instituto. Las autoridades académicas son personales o colegiales (*Estatutos ISCCRR*, art. 5).

§ 1. Las autoridades comunes con la Facultad de Teología son: el Gran Canciller, el Presidente de la Facultad (Moderador del Instituto) y la Junta de Facultad.

§ 2. Las autoridades propias del Instituto son: el Moderador, el Director, el Subdirector y el Consejo del Instituto.

Artículo 4. Profesorado

§ 1. Para el cumplimiento de sus fines propios, el Instituto cuenta con los profesores del cuerpo docente de la Facultad de Teología (*Estatutos ISCCRR*, art. 12 ∫1).

§ 2. Todos los profesores del ISCCRR reciben su nombramiento del Moderador del ISCCRR (*Estatutos ISCCRR*, art. 8 ∫2.c).

§ 3. La regulación de los derechos y deberes está recogida en los *Estatutos* de la Facultad de Teología (arts. 23-24) y en el *Reglamento General* (arts. 12-25).

§ 4. Los profesores tienen la obligación de formarse continuamente y actualizar su metodología en las nuevas tecnologías interactivas de comunicación, según el tipo de responsabilidad que se desempeñe.

Artículo 5. Alumnos

§ 1. El ISCCRR está abierto a todos los fieles católicos (laicos y religiosos) que, dotados de un certificado en regla, e idóneos por la conducta moral y por los eventuales estudios previos, deseen tener una preparación cualificada en Ciencias Religiosas. Eventualmente, el Director podrá admitir a un no-católico cuyas circunstancias así lo aconsejen. El ISCCRR tiene que asegurar un conveniente número de estudiantes ordinarios, que, normalmente, no debe ser inferior a setenta y cinco.

§ 2. Son derechos de todos los alumnos, además de los reflejados en los *Estatutos* de la Facultad de Teología (art. 30) y en los del ISCCRR (art. 17):

a) Asistir a las clases en que están inscritos y a los actos académicos generales del Instituto.

b) Participar en los encuentros presenciales y en las tutorías.

c) Ser informado de las ayudas y becas que ofrece la Facultad de Teología para los estudios promovidos por el Instituto.

§ 3. La disciplina y la ética académica de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla estará consignada en un reglamento particular que obliga a toda la comunidad académica.

§ 4. Al comienzo de cada curso, los alumnos del ISCCRR elegirán, de entre los alumnos ordinarios, sus propios delegados de cursos. Se elegirá un estudiante ordinario para la representación del alumnado en el Consejo del Instituto (*Estatutos ISCCRR*, art. 19 ∫3.g).

Artículo 6. Estructura de los planes de estudio

§ 1. El ISCCRR ofrece dos modalidades de estudios académicos, tanto en el primero como en el segundo ciclo, ambas modalidades adaptadas a la normativa del Espacio Europeo de Educación Superior: presencial y a distancia.

a) La modalidad presencial sigue una enseñanza basada en clases magistrales, ejercicios prácticos, estudio personal y exámenes.

b) La modalidad a distancia consiste en una forma que aúna presencialidad, metodología a distancia y técnicas telemáticas, con seguimiento personalizado de los estudiantes, tanto personal como grupal, con encuentros presenciales obligatorios, manuales adaptados con sus respectivas guías didácticas, ejercicios prácticos, tutorías presenciales y actividades on-line y virtuales, en comunicación continua con los profesores. Las evaluaciones-exámenes serán siempre presenciales a fin de alcanzar también una verdadera formación.

§ 2. El conjunto de estudios académicos del Instituto comprende un currículo de estudios de cinco años estructurado en dos ciclos aprobados por la Santa Sede.

a) En el primer ciclo tienen que ser tratadas todas las disciplinas fundamentales teológicas y filosóficas, de modo que la totalidad del itinerario corresponda al título conclusivo del Bachillerato en Ciencias Religiosas. El programa de los estudios del primer ciclo tendrá una duración de tres años.

b) En el segundo ciclo, habrá cursos referidos a algunas de las disciplinas fundamentales, en particular aquellas teológicas y pastorales, a las prácticas, a los cursos opcionales y a los seminarios de estudio. Su duración es, al menos, de dos años.

§ 3. El plan de estudios del ISCCRR precisará las disciplinas que componen el currículo, el número de horas semanales, los créditos (ECTS) asignados a cada disciplina, los contenidos fundamentales, la bibliografía y el nombre del profesor. Cada asignatura tendrá su Guía Didáctica. En el quinquenio del

ISCCRR los créditos, normalmente, tendrán que ser 300 ECTS, comprendiendo cursos, seminarios, talleres y prácticas.

§ 4. Para ser admitido como alumno ordinario al ciclo de Licenciatura en Ciencias Religiosas, es necesario poseer el Bachillerato en Ciencias Religiosas.

§ 5. Considerando la diferente configuración de los estudios de Teología y de Ciencias Religiosas, el alumno que posea el título de Bachillerato o Licenciado en Ciencias Religiosas y quiera obtener el reconocimiento de los estudios realizados y conseguir el Bachiller en Teología, podrá ser admitido por el Presidente de la Facultad de Teología, después de la atenta valoración de las disciplinas del *curriculum studiorum* por parte de la Junta de Facultad. El Presidente tendrá que establecer y aprobar para el candidato un adecuado programa complementario de, al menos, dos años de duración con sus correspondientes exámenes.

§ 6. La sección a distancia del ISCCRR contará con los siguientes recursos pedagógicos:
para el desarrollo de los planes de estudios:

a) *Encuentros presenciales*, con el objetivo de presentar las asignaturas, enmarcarlas en el conjunto del plan de estudios, y dar las orientaciones que el profesor considere oportunas con vistas a la iniciación del estudio.

b) *Tutorías*, presenciales o a distancia, con una frecuencia quincenal, con el fin de orientar pedagógicamente al alumno, ofrecerle una atención personalizada, resolviendo sus dudas y dificultades, escuchando sus inquietudes y motivando su proceso de aprendizaje. También tiene como fin atender a la diversidad de intereses de los alumnos.

c) *Recursos digitales*, especialmente la plataforma "Facultad online", en la que el alumno encontrará las guías didácticas, las unidades académicas con los contenidos del desarrollo de las asignaturas y la bibliografía y los recursos digitales para el seguimiento de la materia.

d) *Test de autoevaluación*, para el control personal del contenido de las asignaturas.

e) *Pruebas de evaluación*, que el alumno realizará ordinariamente en la plataforma virtual, junto con otros

ejercicios y trabajos si así se requieren. Aprobada estas pruebas de evaluación, podrá optar al examen presencial.
f) *Examen final presencial*, desarrollado de acuerdo con el calendario de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla y conforme a las convocatorias y las modalidades previstas en el Reglamento general de la Facultad de Teología. Para aprobar cada asignatura es preciso tener una nota igual o superior a 5 en el examen final presencial de la asignatura cursada.

Artículo 7. Acceso a pruebas de evaluación y exámenes de grado

§ 1. Para poder ser admitido a los exámenes, es necesario que:

a) Los alumnos de la Sección presencial hayan seguido las lecciones con una asistencia no inferior a los dos tercios de las horas de cada disciplina del Instituto.

b) Los alumnos de la Sección a distancia, a su vez, deben haber participado en los encuentros presenciales y haber superado las pruebas previas (*Reglamento General*, art. 35). En la sección a distancia, las pruebas previas al examen final presencial constituyen un 30% de la nota final, mientras que el examen final presencial supone el 70% de la nota final. Ambos (pruebas previas y examen deben tener una nota igual o superior a 5 para poder aprobar la asignatura).

§ 2. *Baccalaureatus in Scientiis Religiosis*. El primer ciclo de los estudios en Ciencias Religiosas culmina con el examen de grado, que tiene carácter complexivo de síntesis teológica y consta de dos pruebas sobre el temario oficial: la elaboración de un trabajo escrito y otra prueba oral. La nota final de la titulación de Bachiller/Grado en Teología se obtendrá valorando la media del expediente académico (75%) y la nota obtenida en el Examen de grado (trabajo escrito y examen oral) (25%).

a) Trabajo escrito. Al final del primer cuatrimestre del último año, en la elaboración de un trabajo escrito, el alumno desarrollará, bajo la dirección de un profesor que lo evaluará, un tema vertebrador de la Teología con vistas a manifestar la madurez en la adquisición de los conceptos fundamentales de la misma. El trabajo no debe

superar los treinta folios, adecuándose a las normas de la Facultad de Teología.

b) Examen oral. Completado el currículum de estudios, en la prueba oral, el alumno elegirá uno de los tres temas del temario oficial entresacados por sorteo para él, y lo expondrá ante un tribunal -de tres profesores- designado por el presidente de la Facultad, disponiendo de treinta minutos para prepararlo y de otros treinta para defenderlo ante dicho tribunal y responder a sus preguntas.

§ 3. *Licenciatus in Scientiis Religiosis*. La nota media final del ciclo de Licenciatura se calcula de acuerdo con los siguientes porcentajes: el sesenta por ciento corresponde a las asignaturas cursadas durante el bienio de licenciatura calculado del siguiente modo: la nota de cada asignatura o seminario, multiplicada por los créditos de la misma; suma total de los resultados divididos por el total de los créditos y multiplicadas por 0,6. El cuarenta por ciento de la nota final corresponde: a la nota de la tesis (un veinte por ciento) y de la defensa (el otro veinte por ciento).

a) Propuesta de director y tema. Al inicio del segundo cuatrimestre del primer año de licenciatura, el alumno pedirá la moderación de un profesor, que será su tutor de estudios y el director de su disertación de licenciatura. Con tal fin, el alumno comunicará al Director del Instituto la propuesta del profesor y el tema de disertación.

b) Inscripción de la disertación. Junto a la matrícula de las últimas asignaturas que completen el currículum de la Licenciatura, normalmente en el segundo cuatrimestre del segundo año, el alumno se inscribirá en la tesis de licenciatura. Dicha matriculación será válida por tres años, al final de los cuales, si no se ha defendido la disertación, habrá de ser renovada.

c) Norma general de la disertación. Cada estudiante, bajo la dirección de un profesor de la Facultad, compondrá y presentará una tesis de licenciatura de en torno a setenta páginas, la cual ha de manifestar la capacidad de investigación científica en el campo teológico, mediante la exposición objetiva del argumento elegido y una elaboración original del mismo. Se entregarán en la Secretaría general de la Facultad de Teología tres copias en papel encuadernadas con cubierta color azul y un archivo pdf con el contenido íntegro de la disertación. La tesis de licenciatura será entregada dos meses

antes de su defensa.

d) Defensa de la disertación. Después de haber recibido las copias de la disertación en la Secretaría general, el Presidente de la Facultad nombrará a un profesor como censor de la disertación, quien leerá y aprobará, si procede, la tesis de licenciatura. Tras ello, el Presidente de la Facultad establecerá la fecha de defensa de la disertación. El tribunal de la defensa de la disertación de licenciatura estará formado por tres profesores: el presidente del tribunal, quien, designado por el presidente de la Facultad, dirige el acto académico de la defensa; el director de la tesis de licenciatura y el censor. Después de la presentación del licenciando del tema de la disertación durante treinta minutos, el presidente dará la palabra a los otros dos miembros del tribunal, quienes valorarán el trabajo académico y podrán formular cuestiones y emitir críticas al licenciando por un tiempo de diez minutos cada uno. Terminado el acto, los miembros del tribunal deliberan una valoración unánime de la tesina y de la defensa de la misma.

Artículo 8. Títulos académicos

Los títulos académicos que pueden obtener los alumnos ordinarios del Instituto son los siguientes:

a) *Baccalaureatus in Scientiis Religiosis* (Bachillerato en Ciencias Religiosas), al término de los estudios pertenecientes al primer ciclo.

b) *Licentiatus in Scientiis Religiosis* (Licenciatura en Ciencias Religiosas), al término del segundo ciclo.

Artículo 9. Secretario general

La Secretaría del Instituto es dirigida por el Secretario general de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 de los *Estatutos* del ISCCRR.

Artículo 10. Administrador

El Administrador de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla es el Administrador del Instituto (art. 26). La gestión económica de la Facultad se regirá por lo establecido en los *Estatutos* de la Facultad

(art. 45) y en el *Reglamento General* de la Facultad de Teología (art. 39).

Artículo 11. Modificación de los artículos del presente Reglamento

El Gran Canciller de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, por propia iniciativa o bien a propuesta del Moderador, oídos la Junta de Facultad de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla y el Consejo del Instituto, podrá llevar a cabo la modificación de las presentes normas o, si fuese preciso, su derogación.